



Departamento: Contratación
Expte. Núm: CASER/2/2023

Dña Andrea Rodero Ruíz, Secretario del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, **CERTIFICA:**

Que de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en PRIMERA convocatoria del día 20 de marzo de 2024 , adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

8. - CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, CREACIÓN GRÁFICA DE LA IDEA, DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ARTES FINALES DE UN CONJUNTO DE RECURSOS GRÁFICOS PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DE ALCALDÍA, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Previa la lectura de la propuesta por parte de Dña. Silvia Poveda Ramírez, TAG de Contratación, [Departamento Gestor], los Concejales/as miembros presentes (6) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejala delegada de Contratación, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado de conformidad con lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP 2017, para la contratación del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, CREACIÓN GRÁFICA DE LA IDEA, DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ARTES FINALES DE UN CONJUNTO DE RECURSOS GRÁFICOS PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DE ALCALDÍA, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL**. Expte. CASER/2/2023 por procedimiento abierto simplificado, tramitación anticipada, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/12/2023. El anuncio de licitación se publicó en la plataforma de contratación del Sector Público el 12/01/2024.

Vistas las actas de las Mesas de Contratación: núm. 1, de fecha 06 de febrero de 2024 de apertura de archivo electrónico, sobre 1; núm. 2 de fecha 21 de febrero de 2024 de examen informe valoración criterios sujetos a juicio de valor y apertura de archivo electrónico sobre 2; núm. 3 de fecha 23 de febrero de 2024, examen informe valoración de ofertas; núm.4, de fecha 12 de marzo de 2024, de examen del informe



técnico tras la justificación de la oferta anormalmente baja, de fecha 06 de marzo de 2024, siendo el tenor literal de este acta, el siguiente:

"...El día 12 de marzo de 2024, a las 09:46 horas, se constituyó la Mesa de Contratación, en el salón de plenos municipal, [convocada la sesión mediante aviso en plataforma municipal], a tenor de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para proceder al examen del informe técnico tras la presentación de la justificación de la oferta anormalmente baja requerida al licitador AÑADE DISEÑO Y COMUNICACIÓN, S.L., emitido por Dña. Carolina Frías Castillejo, de fecha 06/03/2024, cuyo tenor literal es:

"(...) Atendida la solicitud de informe por parte de la Concejalía de Contratación sobre el contrato por procedimiento abierto simplificado del servicio arriba referenciado, Carolina Frías Castillejo, técnica municipal de Patrimonio Cultural emite el siguiente **INFORME**:

1. ANTECEDENTES

1. En la Mesa de Contratación nº3, celebrada el 23 de febrero de 2024, los miembros integrantes de la misma acordaron:

- ratificar el informe de valoración de ofertas redactado por la técnica municipal que suscribe en el que, según los resultados provisionales, la mercantil Añade Communication S.L. obtenía la mejor puntuación quedando como primera clasificada, si bien en dicho informe se detecta que la licitadora ha incurrido en oferta anormalmente baja.
- solicitar que la licitadora justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de su oferta mediante la presentación de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

2. Con fecha 27 de febrero y mediante oficio con RGS 2024001351 se le solicita la justificación a la licitadora.

3. Con fecha 28 de febrero de 2024 la licitadora Añade Comunicación S.L. presenta documento de justificación con RGE 2024001988.

2. JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

A continuación se sintetizan las consideraciones efectuadas por Añade Communication S.L. en el citado documento de justificación realizadas, según se indica en su escrito, a partir de los valores susceptibles de determinar el bajo nivel del precio de la oferta establecidos en el artículo 149 de la LCSP :

Apartado a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción

-Afirma que poseen una sede social mínima que ocupa una sola persona en condiciones de coworking siendo el resto de trabajadores colaboradores puntuales.

-Afirma que su hora de trabajo es menor porque no soportan prácticamente costes indirectos.

-Declaran que no disponen de "grandes alquileres para lujosos locales donde recibir al cliente, y necesitan sufragar plantillas inacabables, de diseñadores, fotógrafos, informáticos, conserjes y administrativos" y que no están sufragando ninguna deuda o hipoteca.

Apartado b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

-Aseguran que el coste de sus equipos informáticos está sufragado por su dilatada experiencia en el sector.



Apartado c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

-Afirmar que la originalidad de e innovación de sus servicios no es objeto de ahorro posible.

Apartado d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201

-Aseguran disponer de un pequeño plan de sostenibilidad en el que dan solución al reciclaje de todo lo que desechan como empresa de diseño.

-Aportan los datos de costes salariales anual de un director de arte junior (nivel 4) según el Convenio colectivo estatal de publicidad (Relación de puesto en hoja 13 a 18 de convenio) (CNAE 7311).

Apartado e) O la posible obtención de una ayuda de Estado

-Declaran que no cuentan con ninguna subvención pública.

3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

Respecto a los apartados a), b) y c) del documento de justificación aportado, no se justifica de manera desglosada y cuantificada el ahorro que su modelo de negocio (basado en un único trabajador fijo y una plantilla variable de colaboradores externos) puedan suponer en el contrato que nos ocupa. El modelo que plantea tampoco se considera especialmente distinto a los que puedan presentar los principales competidores del mercado.

Respecto al desglose económico presentado (apartado d), la empresa justifica el precio/hora según un convenio colectivo propio, presentando una tabla salarial. Realizan un cálculo justificativo de costes salariales tomando de referencia a un director de arte junior (nivel 4), no valorando económicamente la adscripción al contrato de un diseñador principal con 10 años mínimos de experiencia tal y como se establece en los criterios de solvencia técnica especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (epígrafe 6). Asimismo, el salario total de ese trabajador junior según la tabla presentada (27.948,88€) supera el valor de la oferta presentada (16.500€ + IVA)

No se desglosan de manera independiente los costes por desplazamiento.

4. VALORACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

*La oferta presentada por Añade Communication S.L. asciende a 16.500€ + IVA por cada año de contrato, lo que supone una variación respecto baja media resultante del **-21,79%** respecto al precio de licitación.*

Por los motivos citados en el punto 3, la licitadora no explica plena y satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofertados, no justificando en ningún momento los 16.500€ + IVA de la oferta presentada. Por todo ello, se propone desestimar la justificación presentada por la licitadora.

5. CLASIFICACIÓN RESULTANTE



Considerándose, por tanto, excluida la oferta presentada por Añade Communication S.L., se procede a efectuar la reclasificación de las restantes ofertas no excluidas, resultando la siguiente clasificación:

EMPRESA LICITADORA	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	CRITERIOS EVALUABLES CON JUICIO DE VALOR (max. 30 puntos)	MEJOR OFERTA ECONÓMICAS (max. 40 puntos)	EXPERIENCIA ADICIONAL (max. 5 puntos)	MEJORAS (max. 25 puntos)	PUNTUACIÓN FINAL
EDÉN COMUNICACIÓN SL	20.777€	27	31,77	5	25	88,77 (1º)
CAROLINA MIRALLES BERNABÉ	21.000€	24,50	31,43	5	25	85,93 (2º)
SUPERIDEA CREATIVE AGENCY SL	27.030€	28	24,42	5	25	82,42 (3º)
ROBERTO ANÍBAL HERNÁNDEZ DE LA FUENTE	25.000€	29	26,40	5	10	70,40 (4º)
PUNTUAL DISEÑO Y COMUNICACIÓN SLU	18.600€	2,5	35,48	5	25	67,98 (5º)
PRODUCCIONES MIC SL	21.400€	2,5	30,84	5	25	63,34 (6º)
PRINTER BROK 2010 SL	22.000€	4	30,00	3	25	62,00 (7º)
GRUPO CAMALEÓN CREATIVOS SL	25.500€	5	25,88	5	25	60,88 (8º)
DELABLA COMUNICACIÓN SL	21.000€	2,5	31,43	4	20	57,92 (9º)
MIRATEL MARKETING Y COMUNICACIÓN	24.600€	0	26,83	5	25	56,83 (10º)



SL						
DOS PUNTOS AN INTERNET COMPANY SL	24.000€	4	27,50	5	20	56,50 (11º)
OFERPLAY DESIGN SL	25.641,02 €	0	25,74	0	15	40,74 (12º)

6. CONCLUSIÓN

Una vez examinada la documentación presentada por los licitadores, se propone descartar la oferta presentada por Añade Communication S.L., tal y como queda justificado en el presente informe.

Efectuada la reclasificación de las ofertas restantes, se considera como mejor propuesta a la presentada por la mercantil **EDÉN COMUNICACIÓN S.L.** que asciende a la cantidad de **20.777,00€ + IVA 4.363,17€, TOTAL CON IVA: 25.140,17€**, habiendo alcanzado la mayor puntuación final, y considerándose como la oferta más ventajosa para los intereses municipales, informándose en sentido favorable la adjudicación del contrato.

Se emite el presente informe para que conste a los efectos oportunos. (...)"

Tras el examen del informe transcrito, los miembros de la mesa, de manera unánime, acuerdan:

1.- Ratificar el informe técnico de fecha 06/03/2024.

2.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión del licitador AÑADE DISEÑO Y COMUNICACIÓN, S.L., de conformidad con lo emitido en el informe técnico de fecha 06/03/2024 por no haber justificado de manera desglosada y cuantificada el ahorro que su modelo de negocio (basado en un único trabajador fijo y una plantilla variable de colaboradores externos) puedan suponer en el contrato que nos ocupa. Además, señala la redactora del informe que, el modelo que plantea tampoco se considera especialmente distinto a los que puedan presentar los principales competidores del mercado.

Y, respecto al desglose económico presentado (apartado d), la empresa justifica el precio/hora según un convenio colectivo propio, presentando una tabla salarial. Realizan un cálculo justificativo de costes salariales tomando de referencia a un director de arte junior (nivel 4), no valorando económicamente la adscripción al contrato de un diseñador principal con 10 años mínimos de experiencia tal y como se establece en los criterios de solvencia técnica especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (epígrafe 6). Asimismo, el salario total de ese trabajador junior según la tabla presentada (27.948,88€) supera el valor de la oferta presentada (16.500€ + IVA). Además, no se desglosan de manera independiente los costes por desplazamiento.

3.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de clasificación:



EMPRESA LICITADORA	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	CRITERIOS EVALUABLES CON JUICIO DE VALOR (max. 30 puntos)	MEJOR OFERTA ECONÓMICAS (max. 40 puntos)	EXPERIENCIA ADICIONAL (max. 5 puntos)	MEJORAS (max. 25 puntos)	PUNTUACIÓN FINAL
EDÉN COMUNICACIÓN SL	20.777€	27	31,77	5	25	88,77 (1º)
CAROLINA MIRALLES BERNABÉ	21.000€	24,50	31,43	5	25	85,93 (2º)
SUPERIDEA CREATIVE AGENCY SL	27.030€	28	24,42	5	25	82,42 (3º)
ROBERTO ANÍBAL HERNÁNDEZ DE LA FUENTE	25.000€	29	26,40	5	10	70,40 (4º)
PUNTUAL DISEÑO Y COMUNICACIÓN SLU	18.600€	2,5	35,48	5	25	67,98 (5º)
PRODUCCIONES MIC SL	21.400€	2,5	30,84	5	25	63,34 (6º)
PRINTER BROK 2010 SL	22.000€	4	30,00	3	25	62,00 (7º)
GRUPO CAMALEÓN CREATIVOS SL	25.500€	5	25,88	5	25	60,88 (8º)
DELABLA COMUNICACIÓN SL	21.000€	2,5	31,43	4	20	57,92 (9º)
MIRATEL MARKETING Y COMUNICACIÓN SL	24.600€	0	26,83	5	25	56,83 (10º)



DOS PUNTOS AN INTERNET COMPANY SL	24.000€	4	27,50	5	20	56,50 (11º)
OFERPLAY DESIGN SL	25.641,02 €	0	25,74	0	15	40,74 (12º)

Concluido el acto, por la Presidencia de la Mesa se levantó la sesión siendo las 09:55 horas, extendiéndose la presente acta que, una vez leída, se somete a la firma del Presidente y Vocales de la Mesa de Contratación..."

Por ello, atendido lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la presente convocatoria, la concejala delegada que suscribe, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución n.º 1150/2023, de 21 de junio, en materia de proyectos, contrataciones y concesiones, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para que en ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución n.º 1165/2023, de 22 de junio de 2023, adopte el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento licitatorio seguido para la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, CREACIÓN GRÁFICA DE LA IDEA, DISEÑO, MAQUETACIÓN Y ARTES FINALES DE UN CONJUNTO DE RECURSOS GRÁFICOS PARA DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DE ALCALDÍA, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL. Expte. CASER/2/2023** confirmando los pronunciamiento emitidos por las diferentes mesas de contratación celebradas y en particular en el informe técnico de valoración de ofertas emitido.

SEGUNDO.- Excluir al licitador **AÑADE DISEÑO Y COMUNICACIÓN, S.L.**, de conformidad con lo emitido en el informe técnico de fecha 06/03/2024 por no haber justificado de manera desglosada y cuantificada el ahorro que su modelo de negocio (basado en un único trabajador fijo y una plantilla variable de colaboradores externos) puedan suponer en el contrato que nos ocupa. Además, señala la redactora del informe que, el modelo que plantea tampoco se considera especialmente distinto a los que puedan presentar los principales competidores del mercado. Y, respecto al desglose económico presentado (apartado d), la empresa justifica el precio/hora según un convenio colectivo propio, presentando una tabla salarial. Realizan un cálculo justificativo de costes salariales tomando de referencia a un director de arte junior (nivel 4), no valorando económicamente la adscripción al contrato de un diseñador principal con 10 años mínimos de experiencia tal y como se establece en los criterios de solvencia técnica especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (epígrafe 6). Asimismo, el salario total de ese trabajador junior según la tabla presentada (27.948,88€) supera el valor de la oferta presentada (16.500€ + IVA). Además, no se desglosan de manera independiente los costes por desplazamiento.

TERCERO.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de



adjudicación señalados en el pliego y al informe redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, el 12/02/2024

EMPRESA LICITADORA	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	CRITERIOS EVALUABLES CON JUICIO DE VALOR (max. 30 puntos)	MEJOR OFERTA ECONÓMICAS (max. 40 puntos)	EXPERIENCIA ADICIONAL (max. 5 puntos)	MEJORAS (max. 25 puntos)	PUNTUACIÓN FINAL
EDÉN COMUNICACIÓN SL	20.777€	27	31,77	5	25	88,77 (1º)
CAROLINA MIRALLES BERNABÉ	21.000€	24,50	31,43	5	25	85,93 (2º)
SUPERIDEA CREATIVE AGENCY SL	27.030€	28	24,42	5	25	82,42 (3º)
ROBERTO ANÍBAL HERNÁNDEZ DE LA FUENTE	25.000€	29	26,40	5	10	70,40 (4º)
PUNTUAL DISEÑO Y COMUNICACIÓN SLU	18.600€	2,5	35,48	5	25	67,98 (5º)
PRODUCCIONES MIC SL	21.400€	2,5	30,84	5	25	63,34 (6º)
PRINTER BROK 2010 SL	22.000€	4	30,00	3	25	62,00 (7º)
GRUPO CAMALEÓN CREATIVOS SL	25.500€	5	25,88	5	25	60,88 (8º)
DELABLA COMUNICACIÓN SL	21.000€	2,5	31,43	4	20	57,92 (9º)
MIRATEL MARKETING Y COMUNICACIÓN SL	24.600€	0	26,83	5	25	56,83 (10º)



DOS PUNTOS AN INTERNET COMPANY SL	24.000€	4	27,50	5	20	56,50 (11º)
OFERPLAY DESIGN SL	25.641,02 €	0	25,74	0	15	40,74 (12º)

CUARTO.- El presente acuerdo se notificará al licitador y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento [Plataforma de Contratación del Sector Público].

QUINTO.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar, EDÉN COMUNICACIÓN SL, con CIF: B92941871 que ha sido el licitador que mejor puntuación ha obtenido y **ha presentado oferta por valor de 25.140,17 euros (IVA incluido), y que ha presentado también 13 años de experiencia adicional a la solvencia mínima exigida (criterio de adjudicación A.2.); 2 campañas institucionales (mejora A.3.1.); Espacios patrimoniales museo Villa Romana, Faro, Molí de Mànec (mejora A.3.2.); Escaneo y tratamiento de 500 fotografías/documentos (mejora A.3.3.) y 1 guía de servicios (mejora A.3.4.),** para que dentro del plazo máximo de **siete días hábiles** a contar desde la publicación en el Perfil del Contratante el acuerdo de aprobación de clasificación, presente la siguiente documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

- Que no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que las prestaciones objeto del contrato referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, y posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica-financiera y técnica, requerida para este contrato, **véase en este sentido la cláusula 10 del PCAP.**
- Copia de la escritura de poder para firmar el contrato que nos ocupa y del Documento Nacional de Identidad de la persona que va a firmar el contrato.



- Justificante de depósito de la garantía definitiva por importe de **1.038,85 €**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y no se efectuará la adjudicación a su favor.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente testimonio, en l'Alfàs del Pi a 20 de marzo de 2024.

VºBº

Alcalde Presidente

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 20/03/2024 15:06:01 CET

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

L01030113

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 20/03/2024 15:06:02 CET

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

L01030113